

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ARMENIA
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

Exp. No. 63-130-31-12-001-2015-00070-01 (0487)

Armenia, Quindío, dos de marzo de dos mil veintiuno

Mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos judiciales, derivado de la declaratoria de la emergencia económica, social y ecológica declarada mediante Decreto 417 de 17 de marzo de 2020, cuya vigencia fue prorrogada sucesivamente hasta el Acuerdo PCSJA20-11556 de 22 de mayo de 2020, para luego adoptar el Acuerdo PCSJA20-11581 de 5 de junio de 2020, en que se dispusieron medidas tendientes al levantamiento de la suspensión de términos, norma que, en concordancia con el inciso 3º del artículo 14 del Decreto 806 de 2020, autorizan el trámite del recurso de apelación contra *sentencias civiles*, en la modalidad de *sustentación y decisión por escrito*.

Con base en lo expuesto, se **corre traslado por cinco (5) días** a las partes para presentar las alegaciones dentro del presente asunto, término que correrá primero para la recurrente María Teresa López Botero (demandada), que **deberán sustentar** so pena de deserción; al finalizar el mismo, comenzará el lapso de Manuel Antonio López Botero (demandante), María Fernanda López Botero, César Augusto López Botero (demandados), y María Camila López Vigoya (vinculada).

Esta decisión se notificará por estado digital y se enviará conjuntamente con el expediente digitalizado, a los correos electrónicos de los representantes judiciales de las partes, como aparecen en las bases oficiales informadas por los propios togados, que, a su vez, remitirán sus escritos al correo electrónico de la Secretaría de la Sala: lramirep@cendoj.ramajudicial.gov.co



Se advierte a la recurrente, que la sustentación deberá ceñirse a los reparos concretos planteados en primera instancia (fls. 164 a 168 PDF Tomo II c. 1 e.d.) y que la única sustentación que será tenida en cuenta, será aquella expuesta en la ocasión que se otorga ahora (Sentencia SU 418 de 11 de septiembre de 2019).

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César Augusto Guerrero Díaz', written over the printed name.

César Augusto Guerrero Díaz